


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

11 JUL 2019

ORDENANZA N.º -CM-19

1235 / 19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA BANCO COMUNITARIO DE AUXILIARES DE MARCHA.

ANTECEDENTES

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Constitución Nacional.

Ley nacional 26378. Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Ley nacional 22431. Sistema de protección integral de los discapacitados.

Constitución Río Negro.

Ley 2055 de la provincia de Río Negro. Régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Carta orgánica municipal.


Ordenanza 1963-CM- 09. Adherir leyes de discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11. Se crea la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad. Se abroga la Ordenanza 1613-CM-06.

Ordenanza 2979-CM-18. Se crea Banco Solidario de Materiales Municipal. Se modifica ordenanza 1881-CM-08.

Ordenanza 13046 de la ciudad de Neuquén. Créase el Banco Solidario de Elementos Ortopédicos.

Ordenanza 5441 de la ciudad de San Antonio Oeste. Crea Banco Municipal de

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

Elementos Ortopédicos.

Ordenanza 1643 de la ciudad de Rosario del Tala. Disponiendo la creación del Banco de Elementos Ortopédicos Municipal.

Ordenanza 2510/18 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Creación del “Banco de Elementos Ortopédicos” en el ámbito municipal.


Ordenanza 501/90 de la ciudad de Río Grande. Crea banco ortopédico municipal.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal establece que: “*Capacidades diferentes* Art. 200) La Municipalidad impulsa políticas en atención a las personas con capacidades diferentes, que: 1. Promuevan el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus reales posibilidades. 2. Favorezcan su concientización respecto de los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las leyes, ordenanzas y disposiciones a través de diversos medios, incluido el sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información. 3. Promuevan medidas preventivas que eviten todo grado de discapacidad. 4. Profundicen acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales, para su debida rehabilitación, asistencia e integración a la sociedad. 5. Garanticen el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros. 6. Promuevan el turismo accesible y establezcan las condiciones edilicias necesarias en los alojamientos turísticos. 7. Propugnen su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, asegurándoles una proporción no inferior al 4% (cuatro por ciento) en la planta de personal transitoria y permanente municipal”.

Las personas con discapacidad muchas veces tienen necesidades específicas en lo referido a sus capacidades motrices, por lo que se busca crear un Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha y otorgar posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades, o ser un instrumento de ayuda permanente para las personas que lo necesiten.

Nuestra ciudad tiene una larga trayectoria y reconocimiento en el marco de actividades solidarias, siendo especialmente destacada la solidaridad social, es por esto que con la presente ordenanza se busca crear una norma municipal que permita a las

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---


personas donar elementos que ya no utilizan y saben lo que cuesta conseguirlos, y que son de gran ayuda para quienes carecen de los recursos para acceder a ellos, generando empatía entre los vecinos de nuestra ciudad.

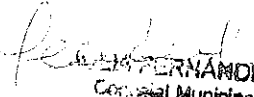
Las personas con discapacidad con cobertura médica tienen la posibilidad de acceder a estos elementos y cambiarlos periódicamente de acuerdo a sus necesidades. Cuando ese uso cesa, es muy importante entender que otra persona con discapacidad puede necesitarlo y que muchas veces no tiene el acceso, o que el mismo requiere de muchos trámites y extensos plazos.

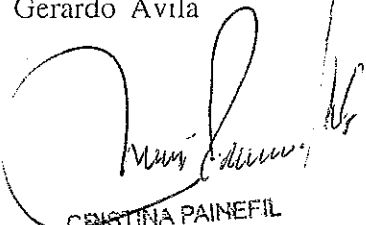
La discapacidad debe atravesar a toda la sociedad y las políticas públicas que se impulsan e implementan. Una forma de hacerlo es creando este Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, ya que une a las personas generando que los vecinos se ayuden entre sí a partir de la donación y recepción de auxiliares de marcha.

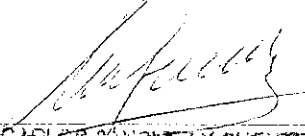
En síntesis, la presente ordenanza permite que las personas que cuenten con ciertos elementos que ya no usan, puedan donarlos al Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, a fin de que sean utilizadas por las personas con discapacidad residentes en nuestra ciudad y sin cobertura médica que lo necesiten.


AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Viviana Gelain, Carlos Sánchez y Puente, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (JSB).

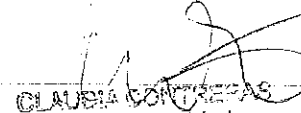

VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

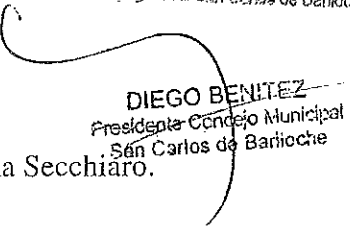

JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Florencia Secchiaro.


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) CREACIÓN. Se crea el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, conformado por donaciones, destinado a la provisión de auxiliares de marcha, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, para aquellas personas con discapacidad que no cuenten con cobertura médica.
- Art. 2º) DEFINICIÓN. Se entiende por auxiliares de marcha a los dispositivos ortopédicos que buscan un apoyo suplementario del cuerpo al suelo durante la deambulación, tales como: sillas de ruedas (modelo estándar, pediátrico y motorizado), muletas canadienses, andadores (anteriores y posteriores), muletas de aluminio, bastones, trípodes, cuádruples y bastones para no videntes.
- Art. 3º) DONACIONES. El Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha estará conformado por donaciones de auxiliares de marcha de particulares.
- Art. 4º) DESTINATARIOS. Los destinatarios serán las personas con discapacidad que acrediten los siguientes requisitos:
- Poseer domicilio real en San Carlos de Bariloche.
 - No poseer cobertura médica.
 - Poseer certificado único de discapacidad (CUD).
- Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "c" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

- Art. 5°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, o la que a futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y tendrá a su cargo el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha.
- Art. 6°) **LUGAR.** La Dirección de Gestión de Personas con Discapacidad dispondrá de un lugar para el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha, contando con personal para la recepción y entrega de donaciones.
- Art. 7°) **REGISTRO.** Se crea el registro público del Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha para constatar la recepción y entrega de las donaciones, el que deberá mantenerse actualizado.
- Art. 8°) **AUTORIZACIÓN.** El Concejo Municipal autoriza a la Dirección de Gestión de Personas con Discapacidad a aceptar donaciones descriptas en el art. 3° de la presente, para el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha.
- Art. 9°) **COMUNICACIÓN.** Se encomienda al Departamento Ejecutivo, Dirección General de Comunicación, que efectúe campañas informativas sobre lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Art. 10°) **Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

